



SAN ANTERO - CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

Con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
Según Resolución No 0000677 de Septiembre 16 de 2003.
DANE: 123672000054 – NIT: 812.002.162 D.V.1

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO No.	PS12 - 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN
NIT.	812.002.162
CONTRATISTA:	JOAQUIN MIGUEL PUENTE BOHORQUEZ
NIT.	1.065.372.168
OBJETO:	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE TIMBRES ELÉCTRICOS ESCOLARES EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DE SAN ANTERO
VALOR:	\$1.977.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	06 de agosto de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de agosto de 2026
DURACIÓN:	Cinco (05) días

Entre los suscritos LIYIS MURILLO RODRIGUEZ, Identificado (a) con C.C. N° 26.109.988 expedida en San Antero, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y JOAQUIN MIGUEL PUENTE BOHORQUEZ, identificado con NIT./C.C. N° 1.065.372.168, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato de prestación de servicio es INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE TIMBRES ELÉCTRICOS ESCOLARES EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DE SAN ANTERO, en las cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/MEDIDA	CANT.	V/UNIT.	VR.TOTAL
1	Suministro e instalación de timbre de 6" industrial	UN	4	75.000	300.000
2	Instalación de puntos eléctricos recorridos de 25M con cable calibre No. 14	UN	4	60.750	243.000
3	Instalación de punto eléctrico especial para el sistema con una carga de breques de 10 amperios	UN	2	50.250	100.500
4	Instalación de contactor principal de 18 amperios automáticos	UN	2	61.750	123.500
5	Instalación de temporizador análogo de 6 segundos o minutos	UN	1	252.000	252.000
6	Instalación de teimer eléctrico programado para su uso programado a horas y minutos	UN	2	117.500	235.000
7	Sistema de relay automático para disparo de contacto	UN	1	55.000	55.000
8	Instalación de caja eléctrica de 20x20+15	UN	1	240.000	240.000
9	Instalación de puesta tierra para el sistema de timbre eléctrico automático (protección)	UN	1	134.300	134.300



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

Con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
Según Resolución No 0000677 de Septiembre 16 de 2003.
DANE: 123672000054 – NIT: 812.002.162 D.V.1

SAN ANTERO - CÓRDOBA

10	Sistema plan B para manejo manual con un impulsador eléctrico	UN	2	29.000	58.000
11	Instalación de sistema eléctrico con cable automotriz utilizando 20m para el sistema eléctrico y programado, se incluye la programación automática programada por el sistema teimer	UN	2	117.850	235.700
TOTAL SERVICIO					1.977.000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato, 6) Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pension. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo. 8) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **CUARTA. DURACION:** La duración del presente contrato de prestación de servicios será de Cinco (05) días. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es de \$1.977.000 la cual se cancelará en un solo contado a través de presentación de factura electrónica o cuenta de cobro previa certificación de la Institución. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente **ORDEN** con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la sección de presupuesto. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el (a) Rector (a) de la INSTITUCIÓN, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **NOVENA GARANTIA:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento el contratista no está obligado a garantizar el cumplimiento mediante garantía única de conformidad al artículo 7 la Ley 1150 de 2007; sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. **DECIMA. OBLIGACIÓN LABORAL:** Ni la institución educativa, ni su rector, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto, con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA considera que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado en el objeto del presente contrato, dará derecho a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al cobro de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la misma. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.



SAN ANTERO - CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

Con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
Según Resolución No 0000677 de Septiembre 16 de 2003.
DANE: 123672000054 – NIT: 812.002.162 D.V.1

Se firma el presente contrato, el día 06 de agosto de 2026.

[Original Firmado]

LIYIS MURILLO RODRIGUEZ
Contratante

[Original Firmado]

JOAQUIN MIGUEL PUENTE BOHORQUEZ
Contratista